



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 13 de junio del 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 010-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 13 de junio del 2023, de la votación efectuada por los señores consejeros regionales asistentes a mencionada Sesión Extraordinaria, en atención a la solicitud del Consejero Regional Prof. Miguel Bustamante Farias, para que se le permita participar en la misma como Consejero Regional asistente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, siguiendo ese orden, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de citada Ley, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso b) del artículo 14° de la Ley ut supra, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31433, señala lo que sigue: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros";

Que, el artículo 39° de acotada Ley Orgánica, establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

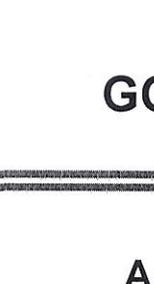


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 36° señala lo siguiente: “El quorum para abrir las sesiones en general es, en Primera Hora, de por lo menos la mitad más uno del número legal de miembros del Consejo Regional; y, para poder pasar a la Segunda Hora, es indispensable que estén presente cinco consejeros. No son miembros hábiles quienes se encuentran con licencia, concedida o solamente pedida cuando se presente un imprevisto de última hora que impida concurrir a la sesión”;

Que, el artículo 25° de citado Reglamento Interno, precisa que las sesiones se clasifican de la siguiente forma: De instalación, de Clausura, Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y/o solemnes, Reservadas y Descentralizadas;

Que, el artículo 29° de mencionado Reglamento Interno, señala que: “Las Sesiones Extraordinarias se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, exconiendo los motivos de la convocatoria. En las sesiones extraordinarias solo pueden tratarse los asuntos para los que fueron convocadas. Asimismo, la sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos los miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión;

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de citado Reglamento Interno, establece a decir: “No se considera asistentes a los Consejeros que sin causa justificada concurren iniciado el segundo periodo, ni a los que se retiren antes de empezada dicha estación (...);

Que, el artículo 38° de acotado Reglamento Interno, precisa lo que sigue: “En el acta de cada sesión se consignarán los nombres de los representantes presentes y de los ausentes, indicando los motivos de las ausencias cuando sean conocidas, o simplemente con la anotación”;

Que, el numeral 2 del artículo 21° de acotado Reglamento Interno, señala que el Secretario del Consejo Regional de Tumbes cita a los Consejeros Regionales y demás personas que deban participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, por encargo del Consejero Delegado o quien haga sus veces;

Que, bajo ese contexto, el Secretario del Consejo Regional - Abg. Christian Omar Sosa Casariego, mediante el Oficio Múltiple N° 034-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR, del 08 de junio del 2023, cito a los señores consejeros regionales a la Sesión Extraordinaria N° 09-2023, para el día 13 de junio del 2023, la misma que se llevaría a cabo desde las 09:00am, para tratar seis (6) puntos de agenda;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, a través del Oficio Múltiple N° 035-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC, del 09 de junio del 2023, el Secretario del Consejo Regional - Abg. Christian Omar Sosa Casariego, expuso a los señores consejeros regionales que con el Oficio Múltiple N° 034-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC, se ha convocado a la Sesión Extraordinaria, para el día 13 de junio del 2023, y por error involuntario se le ha asignado el numero 09-2023, debiendo este corregirse por el numero 10-2023, denominándose de la siguiente forma (Sesión Extraordinaria N° 10-2023);

Que, para determinar si se le permite o no al Consejero Regional Prof. Miguel Bustamante Farias, participe en la Sesión de Consejo Regional N° 10-2023 con las prerrogativas correspondientes, citado Consejero Regional expuso su justificación con el fin de motivar su inclusión o incorporación como Consejero Regional en mencionada Sesión de Consejo Regional, precisando que se viene desarrollando como profesor y que el día de hoy a las 10:00am le entregaron su boleta de salida, porque había pedido permiso para las 10:00am, y por los imprevistos del tránsito y la construcción ha hecho que llegue un poco más tarde, y que al haber llegado tarde sea analizado y que es respetuoso de las decisiones, pero que sería la primera vez que está llegando con tardanza; asimismo, indicó que para posteriores oportunidades va a pedir licencia con precaución por el tema del horario, no es que no haya querido asistir ni que de adrede haya querido llegar tarde, si no que su permiso fue a las 10:00am, como habitualmente lo hacen a las 10:00am, y por problemas de construcción se está demorando el tránsito;

Que, por su parte el Consejero Regional Abg. Romario Rai Prescott Núñez manifestó que en esta Sesión ya se ha aprobado un Acuerdo de Consejo Regional por unanimidad con seis consejeros, entonces como saldría el próximo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, luego de haber escuchado la justificación del Consejero Regional Prof. Miguel Bustamante Farias, los seis señores Consejeros Regionales asistentes a mencionada Sesión llevaron a votación la solicitud de citada autoridad, de lo cual con dos votos a favor y cuatro en contra, se desaprobó la incorporación de mencionado Consejero Regional a la Sesión de Consejo Regional N° 10-2023;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás normas conexas; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 061 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESAPROBAR** la incorporación del Consejero Regional Prof. Miguel Bustamante Farias a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 10-2023, del 13 de junio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. JENRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL

